TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204057

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2972 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INCORPORACION DE MAQUINARIAS PARA FABRICACION DE PLANTA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO, EXTRUSIÓN Y LACADO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL KUARAHY VERA S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–069, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ALUKLER S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RIHAID AVIMAE GARCIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CERTIFICADOS CATASTRALES N° 16.4703 Y 16.4702; PADRONES N° 5807 Y 5808, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Asunción, 23 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2866/2019, de fecha 01 de julio de 2019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora Ambiental Kuarahy Vera S.R.L., con registro CTCA Nº E-069,** correspondiente al **Proyecto "INCORPORACION DE MAQUINARIAS PARA FABRICACION DE PLANTA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO, EXTRUSIÓN Y LACADO",** cuyo Proponente es la **Firma ALUKLER S.A.,** y su representante legal es el **Señor Rihaid Avimae García** desarrollado en la propiedad identificada con **Certificados Catastrales N° 16.4703 y 16.4702; Padrones N° 5807 y 5808**, ubicado en el Distrito de Villeta, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Andrés Ramón Rojas Mbaibé**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 40.037/2019,** de fecha 06/09/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 2728/2017 de fecha 03 de julio de 2017.**----------

Que, la firma **ALUKLER S.A.**, se dedica a la trasformación de materia prima (aluminio primario en forma de Billet), en producto final (perfiles de aluminio).----------

Que, el proyecto se encuentra en **Etapa Operativa**.----------

Que, el Proponente ha presentado un contrato de locación de inmuebles e instalaciones entre la firma VIDRIOCAR S.A y la firma ALUKLER S.A.----------

Que, el Proponente ha presentado planos de las instalaciones aprobados por la Municipalidad de Villeta.----------

Que, el proponente ha presentado: constancia de recolección de residuos expedido por la empresa Tayi Ambiental S.A (operadora de Sermat S.A); constancias de realización de capacitaciones a los empleados; resultado de análisis de la calidad de sus efluentes.---

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Memorándum N° 331/19 de fecha 05 de agosto de 2019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección de Calidad Ambiental - Sustancias Químicas** contenido en el **Dictamen N° 30.776 de fecha 20/08/2019.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos** cuyo Dictamen se encuentra contenido en el **Informe Técnico DGPCRH N° 684/2019 de fecha 26 de agosto de 2019.**----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204058

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2972 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INCORPORACION DE MAQUINARIAS PARA FABRICACION DE PLANTA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO, EXTRUSIÓN Y LACADO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL KUARAHY VERA S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–069, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ALUKLER S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RIHAID AVIMAE GARCIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CERTIFICADOS CATASTRALES N° 16.4703 Y 16.4702; PADRONES N° 5807 Y 5808, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 1100/97 de Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **El Responsable al momento de la presentación del Informe de Auditoria deberá presentar**: copia de la resolución de aprobación de planos expedido por el municipio local; copia de los comprobantes por retiro, tratamiento y disposición final de los residuos generados en la planta; copia de los comprobantes por retiro de los lodos industriales; informe de verificación técnica actualizado realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; comprobantes por el servicio de mantenimiento de los equipos del sistema de prevención y combate contra incendios; y otras evidencias documentales y fotográficas actualizadas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.----------

Art. 6° **El Responsable al momento de presentar el Informe de Auditoria deberá dar cumplimiento a las disposiciones solicitadas por la Dirección General del Aire, las cuales se citan a continuación:** presentar especificaciones técnicas, planos y corte del horno y, la altura y flujo del aire caliente en el proceso; Contar con un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 7° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Dirección de Calidad Ambiental,** las cuales se citan a continuación: Presentar los resultados de los análisis del efluente muestreado y analizados por un laboratorio Nacional Acreditado atendiendo que la frecuencia de muestreo debe ser semestral, y presentados en su totalidad al momento de la siguiente presentación del Informe de Auditoria. En caso de poseer transformador, deberá completar y presentar el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado.----------

Art. 8° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204059

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2972 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "INCORPORACION DE MAQUINARIAS PARA FABRICACION DE PLANTA DE ANODIZADO DE PERFILES DE ALUMINIO, EXTRUSIÓN Y LACADO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA AMBIENTAL KUARAHY VERA S.R.L., CON REG. CTCA Nº E–069, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ALUKLER S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR RIHAID AVIMAE GARCIA, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CERTIFICADOS CATASTRALES N° 16.4703 Y 16.4702; PADRONES N° 5807 Y 5808, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLETA, DEPARTAMENTO CENTRAL."

Art. 10° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 12° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 204057 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Siete), Hoja de Seguridad N° 204058 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Ocho) y Hoja de Seguridad N° 204095 (Doscientos Cuatro Mil Cincuenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 13° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales